

REF: APRUEBA APLICACIÓN DE TASA  
DIFERENCIADA DE PATENTES  
MUNICIPALES EN EL SECTOR QUE SE  
INDICA.

DECRETO N° 5661 /

SAN ANTONIO,

25 JUN. 2013

ESTA ALCALDÍA DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS: **1)** El artículo 24 inciso 2º, D L N° 3063 de 1979 señala que el valor por doce meses de la patente municipal será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales ; **2)** Acuerdo de Concejo N° 122 S. O. N° 17 / 2013 ; **3)** D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales, **4)** Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio de Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, **5)** Decreto Alcaldicio N° 9325 de fecha 06.12.2012;

### DECRETO

- 1.- Apruébese la modificación a la tasa comunal a las patentes del sector de Llo-Lleo , calles Inmaculada Concepción entre Avda. Chile y Avda Los Aromos y calle Francia , estableciéndose una tasa diferenciada del dos y medio por mil ( 2.5) anual del capital propio del contribuyente , la cual no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, para las patentes emplazadas en las siguiente calles :
  - Inmaculada Concepción vereda Oriente entre las calles los Aromos y Avenida Chile.
  - Inmaculada Concepción vereda Poniente entre las calles Los Aromos y José Miguel Carrera.
  - Inmaculada Concepción vereda Poniente entre las calles Francia y Avenida Chile.
  - Calle Francia en toda su extensión.
2. La presente tasa comienza a regir a partir del 01 de Enero del 2014, con vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. -
3. Publíquese el presente Decreto en los diversos medios de comunicación de la Comuna y en la pagina web municipal [www.sanantonio.cl](http://www.sanantonio.cl) con una anticipación de lo a lo menos seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

Anótese, comuníquese , publíquese y archívese



**MARIO RUBIO RUBIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**OMAR VERA CASTRO**  
ALCALDE

OVC..MRR. ANF.MBL/.mbl.  
DISTRIBUCIÓN

- Rentas/Control/Jurídico
- Ventanilla Unica - Comunicaciones- Relaciones Publicas- Informática
- Archivo